BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1224300085-2460

CPR/C/2021/1316
24 de junio de 2021

Ignacio Gómez
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo 2419/OC-PR y 2420/BL-PR. Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno.". ***Fiscalización de la Construcción de Oficinas de Gobierno. No Objeción al Convenio Modificatorio N.° 06- Consorcio Edificaciones.***

De nuestra consideración:

Recibimos la Nota VMOP N° 145/2021 de fecha 10 de junio de 2021, y la comunicación complementaria vía correo electrónico de fecha 23 de junio pasado, por medio de las cuales se solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio Nº 6 al Contrato S.G. Ministro Nº337/2017 para la *"Fiscalización de la Construcción de las Oficinas de Gobierno"*, realizado en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado para la ampliación de plazo de vigencia, según el siguiente detalle:

Empresa	Código	Plazo de Ejecución hasta el CM#5 (*)	Nuevo Plazo de Ejecución CM#6 (*)	Plazo de Vigencia hasta el CM#5 (**)	Nuevo Plazo de Vigencia hasta el CM#5 (**)	Categoría de Inversión
CONSORCIO EDIFICACIONES	PRA2178	43 Meses	49 Meses	59 Meses	65 Meses	01.04.00

(*) Desde la Emisión de la orden de Inicio.
(**) La vigencia incluye 12 meses de responsabilidad por defectos y 4 meses adicionales para cierre administrativo y procesamiento de pago final.

Asimismo, conforme a lo manifestado en nuestra carta CPR/C/2021/273, la no objeción de monto del contrato sigue en revisión, por lo que sugerimos avanzar con este convenio modificatorio para extender plazo y, luego de la comunicación del Banco respecto a la ampliación del monto se gestione un próximo convenio modificatorio para tal efecto.

Agradecemos nos remitan a la brevedad este convenio firmado para registro y que, en toda comunicación al Banco sobre el presente contrato, se haga mención del número de código asignado.

3 (tres)

entro 7 18 1/6

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Marcia Casseb
Especialista Senior en Desarrollo Urbano y Saneamiento